



**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 13 DE MARZO DE 2024  
(Modalidad Presencial)**

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO POR  
REEMPLAZO DE CUATRO INTEGRANTES:**

- Mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 del 14 de octubre de 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario, quedando conformado de la siguiente manera:

**Profesores Principales:**

Dr. Evaristo Luciano López Tejeda (presidente)

Ing. Armando Robles Fernández

Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio

**Profesores Asociados:**

Mg. Freddy Orlando Gonzales Saji

Mg. Elsa Fabiola Chanduvi Ticona

Un (1) Profesora Auxiliar:

Dra. Jessica Yesenia García Apaza

**Tres (3) Estudiantes de Pregrado:**

Luis Felipe Sante Taipe

Nathaly Fernanda Garibay Díaz

Paola Nicol Tomaylla Suaña

- Sin embargo, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0001-2023 del 03 de enero de 2023, se aceptó el desistimiento formulado por el Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio al procedimiento de renuncia como miembro del Comité Electoral Universitario; y, se reconstituyó el citado Comité, quedando conformado de la siguiente manera:

**Profesores Principales:**

Dr. Evaristo Luciano López Tejeda (presidente)

Dr. Carlos Federico Leyton Muñoz

Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio

**Profesores Asociados:**

Dra. Mercedes Hermelinda Núñez Zevallos

Dra. Bertha Roxana Mestas Valdivia

Profesora Auxiliar:

Dra. Jessica Yesenia García Apaza

**Estudiantes de Pregrado:**

Luis Felipe Sante Taipe

Nathaly Fernanda Garibay Díaz

Paola Nicol Tomaylla Suaña

- Posteriormente, la Asamblea Universitaria en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 2023, considerando la autonomía de la cual goza el Comité Electoral Universitario, se acordó tomar conocimiento del Oficio N° 769-2023-CEU del Comité Electoral Universitario, por el cual, comunicó que en su Sesión de fecha 11 de octubre de 2023, acordó por unanimidad aceptar la renuncia del Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio e informar a la Asamblea Universitaria, la designación del Dr. Carlos Federico Leyton Muñoz, como nuevo presidente del





Comité Electoral Universitario, ello debido a la conclusión del vínculo laboral del Dr. Evaristo Luciano López Tejeda, en mérito a la Resolución de Consejo Universitario N° 0253-2023 del 06 de junio de 2023 (en cumplimiento de la Ley N° 31364) y Resolución de Consejo Universitario N° 0359-2023 del 18 de agosto de 2023 (que declara infundado su Recurso de Reconsideración en contra de la primera resolución, en cumplimiento de la Ley N° 31364); y, a la renuncia irrevocable del Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio, por motivos personales, presentada con fecha 29 de setiembre de 2023; quien ostentaba el cargo de vicepresidente del citado Comité.

- Ante ello, a través del **Oficio N° 925-2023-CEU**, recepcionado el 22 de diciembre de 2023, el Comité Electoral Universitario comunica que, no cuenta con dos miembros docentes en la categoría de principal; por lo que, solicita a la Asamblea Universitaria, la acreditación de accesitarios a suceder como titulares, a efecto de no ver perjudicado el correcto desempeño del referido Comité.
- Al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante **Oficio N° 0090-2024-OAJV-UNSA**, recepcionado el 19 de enero de 2024, concluye que se debe elevar a Asamblea Universitaria el pedido de acreditación de accesitarios a suceder como titulares, efectuado por el Comité Electoral Universitario, ya que dicho órgano de gobierno cuenta con la atribución para elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario, de conformidad con el numeral 5 del artículo 57° y 72° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el numeral 6 del artículo 144° y 170° del Estatuto Universitario, respectivamente.
- Posteriormente, con **Oficio N° 095-2024-CEU** recepcionado el 02 de febrero de 2024, el Comité Electoral Universitario, comunica que, en su Sesión del 07 de febrero de 2024, se aceptó la renuncia irrevocable de la Dra. Mercedes Hermelinda Núñez Zevallos, por motivos de salud, como miembro del citado Comité y al cargo de Secretaria que ostentaba, con efectos a partir del 22 de febrero de 2024; motivo por el cual, solicita se continúe con el trámite de acreditación del respectivo accesitario, de ser el caso.
- Asimismo, con **Oficio N° 204-2024-CEU**, recepcionado el 07 de marzo de 2024, el Comité Electoral Universitario, comunica que mediante Oficio N° 0178-2024-UNSA-DSA de fecha 04 de marzo de 2024, la Dirección de Servicios Académicos informó que el señor Luis Felipe Sante Taipe tiene la condición de egresado; por lo que, ha perdido la calidad para ser miembro del referido Comité, conforme al Artículo 170.4 del Estatuto Universitario, que dispone: *“El Comité Electoral Universitario, estará integrado por tres (3) estudiantes de pregrado, con matrícula vigente, con un mínimo de treinta y seis (36) créditos aprobados y que pertenezcan al tercio superior”*.

Por lo que, a efecto de reconstituir el quórum para sesionar, tomar decisiones y continuar con el correcto desarrollo de los diversos procesos electorales pendientes de convocar, el Comité Electoral Universitario, solicita se nombre y acredite a los accesitarios de los siguientes docentes y estudiante: Dos (2) Profesores Principales: Dr. Evaristo Luciano López Tejeda (por conclusión de vínculo laboral) y Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio (por renuncia); un (1) Profesor Asociado: Dra. Mercedes Hermelinda Núñez Zevallos (por renuncia); un (1) Estudiante de Pregrado: Luis Felipe Sante Taipe (por tener la condición de egresado).

Sobre lo expuesto, intervinieron los señores integrantes de Asamblea Universitaria, quienes evaluaron la procedencia o no de reconstituir el Comité Electoral Universitario con sus accesitarios, conforme a lo solicitado por dicho





Comité, determinándose dos posibles alternativas, para la adopción del pronunciamiento respectivo, que de forma resumida se detallan a continuación:

**1. Desestimar la reconfirmación del Comité Electoral Universitario, en consecuencia, proceder a la elección de un nuevo Comité:**

Los miembros de Asamblea Universitaria refieren que la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto Universitario, únicamente le otorgan a la Asamblea Universitaria, la atribución para elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 57° de la citada Ley, en concordancia con el numeral 6 del Artículo 144° del Estatuto Universitario; mas no regulan la atribución de dicho órgano colegiado para reconfirmar el Comité Electoral Universitario; asimismo, que el Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, de acuerdo al Artículo 72° de la Ley N° 30220 en concordancia con el Artículo 170° del Estatuto Universitario; por lo que, considerando que la reconfirmación del Comité Electoral Universitario, no se encuentra regulada expresamente, ni en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ni en el Estatuto Universitario, no procedería su reconfirmación, sino la elección de un nuevo Comité Electoral Universitario.

**2. Reconfirmación del Comité Electoral Universitario:**

Los integrantes de la Asamblea Universitaria, exponen que, si dicho órgano colegiado tiene la atribución de elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario, también podría reconfirmarlo, considerando a los accesitarios que reemplazarían a sus ex integrantes, a efecto de completar el quorum del mismo. Además que, se debe respetar la elección de los miembros del Comité Electoral Universitario, realizada en la Sesión Extraordinaria del 12 de octubre de 2022; y, si la norma (Ley ni Estatuto de la UNSA) no establece el procedimiento a seguir respecto a la falta de quorum del mismo (por renuncia, conclusión de vínculo y/o pérdida de la condición para ser miembro), tampoco dispone que debido a la falta de quorum se deba elegir a nuevo Comité Electoral Universitario, debiendo en tal caso, procederse a la reconfirmación del mismo a fin de garantizar la continuidad y culminación de los procesos electorales que se vienen desarrollando y/o se encuentran pendientes.



Por lo que, luego de la votación a mano alzada respectiva, con 54 votos a favor de la primera alternativa; con 10 votos a favor de la segunda; y, con las abstenciones de los docentes asambleístas: Dr. Hugo José Rojas Flores, Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Mg. Yezelia Danira Caceres Cabana y Dr. Wilver Ronald Rondon Arce; **se acordó, por mayoría, desestimar la solicitud efectuada por el Comité Electoral Universitario sobre nombramiento y acreditación de accesitarios, para reconfirmar el quorum del mismo, realizada mediante Oficio N° 925-2023-CEU del 21 de diciembre de 2023, Oficio N° 095-2024-CEU del 01 de febrero de 2024, y Oficio N° 204-2024-CEU del 07 de marzo de 2024; y, conforme al numeral 5 del artículo 57° de la Ley Universitaria, concordante con el numeral 6 del artículo 144° del Estatuto Universitario, proceder a la elección de un nuevo Comité Electoral Universitario, en una próxima sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria; debiendo comunicarse el presente acuerdo al Comité Electoral Universitario (Dr. Carlos Federico Leyton Muñoz, Dra. Bertha Roxana Mestas Valdivia, Dra. Jessica Yesenia García Apaza, Nathaly**



**Fernanda Garibay Díaz y Paola Nicol Tomaylla Suaña), para las acciones que consideren pertinentes.**

De otro lado, en atención a la autonomía de la cual goza el Comité Electoral Universitario, tal como establece el artículo 170° del Estatuto Universitario, **se acordó tomar conocimiento de la aceptación de la renuncia de la Dra. Mercedes Hermelinda Núñez Zevallos, quien ostentaba el cargo de Secretaria del Comité Electoral Universitario; y, de la condición de egresado del señor Luis Felipe Sante Taipe.**

## **2. PLAZO PARA LA COMISIÓN TEMPORAL ENCARGADA DE PROPONER LA REFORMULACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO (AMPLIACIÓN):**

- Mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0011-2023 del 21 de agosto de 2023, se dispuso que la Comisión Temporal encargada de proponer la reformulación y/o modificación del Estatuto Universitario, tendría el plazo hasta el 29 de diciembre de 2023, para cumplir con dicha labor encomendada.
- Sin embargo, con Oficio N° 027-2023-CT/UNSA, recepcionado el 29 de diciembre de 2023, la citada Comisión Temporal, solicita ampliación de plazo hasta la culminación del actual periodo académico; es decir, hasta el 16 de febrero de 2024, considerando que la culminación del Semestre Académico 2023-B, se programó para la fecha señalada, según Resolución de Consejo Universitario N° 0566-2023 del 05 de diciembre de 2023.
- Asimismo, con Oficio N° 0178-2024-VR.AC. recepcionado el 08 de marzo de 2024, la Comisión Temporal en mención, solicita se apruebe la ampliación de plazo para dar cumplimiento a la labor encomendada, hasta el 01 de abril del 2024, teniendo en cuenta que habría vencido el referido plazo ampliatorio.

Luego de la votación a mano alzada respectiva, con 68 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, **se acordó otorgar, una ampliación de plazo hasta el 01 de abril de 2024, a la Comisión Temporal encargada de proponer la reformulación y/o modificación del Estatuto Universitario, conformada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2023 del 12 de junio de 2023, precisada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0011-2023 del 21 de agosto de 2023 y reconfirmada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0012-2023 del 10 de octubre de 2023; para el cumplimiento de la labor encomendada.**

**Abg. María del Rosario Vega Montoya**  
Unidad de Secretaría Administrativa  
Secretaría General

